



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SIN DATOSMACJ850630DV7
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JESUS ANTONIO MARTINEZ COBARRUBIAS
DOMICILIO: MIGUEL HIDALGO NÚMERO 61, INTERIOR 4, PISO 3, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL
RÍO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFC.SLP.B.3/001082-2017 (OFICIO 1708)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 12 DE OCTUBRE DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$10,000.00
CONCEPTO: MULTA COMO MEDIDA DE APREMIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2019, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERÉTARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico/), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO: DI/DNC/0657/2019 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2019 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/DNC/04575/2018 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE JESUS ANTONIO MARTINEZ COBARRUBIAS CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA



OFICIO: DI/DNC/0657/2019

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 05 DE MARZO DE 2019.

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MACJ850630DV7
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JESUS ANTONIO MARTINEZ COBARRUBIAS
DOMICILIO: MIGUEL HIDALGO NUMERO 61, INTERIOR 4, PISO 3, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFC.SLP.B.3/001082-2017 (OFICIO 1708)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 12 DE OCTUBRE DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$10,000.00
CONCEPTO: MULTA COMO MEDIDA DE APREMIO

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVÉS DE LA LIQUIDACIÓN EXPEDIENTE PFC.SLP.B.3/001082-2017 (OFICIO 1708), DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR; ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON EXPEDIENTE PFC.SLP.B.3/001082-2017 (OFICIO 1708), A CARGO DEL CONTRIBUYENTE JESUS ANTONIO MARTINEZ COBARRUBIAS, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDO EN EL OFICIO No. DI/DNC/04575/2018 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR EL C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: " ...: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Miguel Hidalgo número 61, interior 4, piso 3, colonia Centro, San Juan del Río, Qro., cerciorándome de ser el domicilio correcto porque hay una placa informativa de vialidad que indica la calle Miguel Hidalgo, tengo a la vista un inmueble de planta baja y dos pisos, fachada color beige, en la planta baja se localiza un negocio denominado "Farmacia Guadalupe", el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/DNC/04575/2018 de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro, a nombre del contribuyente C. Jesús Antonio Martínez Covarrubias, Expediente: PFC.SLP.B.3/001082-2017 (Oficio 1708), Fecha de Resolución: seis de septiembre de dos mil diecisiete, Autoridad emisora de la resolución: Procuraduría Federal del Consumidor, Fecha de notificación del Documento Determinante: doce de octubre de dos mil diecisiete, datos que están citados en los apartados



de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en el domicilio, me traslade al interior 4, que se localiza en el piso 3, lugar en el cual toque en repetidas ocasiones ero nadie atendió a mi llamado, me traslade al domicilio marcado con numero interior 2, en el lugar se localiza una negocio de internet, en el domicilio me atiende una persona de sexo masculino ante la cual acreditó mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, la persona manifiesta conocer al contribuyente y me informa que hace dos años que ya no habita en el domicilio marcado con numero interior 4, me informa que el contribuyente rentaba un departamento que se localiza en este domicilio, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse C. Erick Netzahuatl Pacheco, manifiesta ser el propietario del negocio que se localiza en el segundo piso, le solicito una identificación a lo cual se niega rotundamente manifestando no tener ningún tipo de relación con el contribuyente, motivo por el cual indico su media filiación: sexo masculino, tez morena, ojos color café, usa anteojos, cabello medio cano, complexión robusta, 1.70 metros de estatura aproximadamente, la persona que me atiende se niega rotundamente a firmar y/o recibir cualquier documento ya que hace dos años que el contribuyente no habita en el domicilio, siendo toda la información que proporciona y no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente C. Jesús Antonio Martínez Covarrubias, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Ernesto Olvera Bautista, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1409681522, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 55 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Circuito Jilgueros 64, El Canto, El Marques, Qro. Y al C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE...” DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN V, TERCERA, CUARTA PRIMERA Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1,2,3 FRACCIÓN III,4,5,10,11 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN III PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII, XV, XXVIII, XXI, XXV, XXIX Y XXXIII, 28 FRACCIONES I, III,VII, XIV, XXI Y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) IDENTIFICADO MEDIANTE EXPEDIENTE PFC.SLP.B.3/001082-2017 (OFICIO 1708), DETERMINADO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, AL CONTRIBUYENTE JESUS ANTONIO MARTINEZ COBARRUBIAS

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDA EN EL OFICIO DI/DNC/04575/2018 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL CUAL SE ORDENA, SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL REPRESENTANTE LEGAL DE JESUS ANTONIO MARTINEZ COBARRUBIAS, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) EXPEDIENTE PFC.SLP.B.3/001082-2017 (OFICIO 1708), DETERMINADO POR PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) ANTES DESCrito(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCION FISCAL

IGC/EC

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MACJ850630DV7
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JESUS ANTONIO MARTINEZ COBARRUBIAS.
DOMICILIO: MIGUEL HIDALGO NUMERO 61, INTERIOR 4, PISO 3, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFC.SLP.B.3/001082-2017 (OFICIO 1708)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 12 DE OCTUBRE DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$10,000.00
CONCEPTO: MULTA COMO MEDIDA DE PREMIO

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2019, LA LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL, DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, EMITIDO POR DIRECCIÓN DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE JESUS ANTONIO MARTINEZ COBARRUBIAS, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SITO MIGUEL HIDALGO NÚMERO 61, INTERIOR 4, PISO 3, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 5, 10, 11 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN III PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX Y XXXIII, 28 FRACCIONES I, III, VII, XIV, XXI Y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:



ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFIQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO DI/DNC/03885/2018 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018 Y MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/DNC/04575/2018 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, A NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL DE JESUS ANTONIO MARTINEZ COBARRUBIAS

SEGUNDO.- SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) EXPEDIENTE PFC.SLP.B.3/001082-2017 (OFICIO 1708), DETERMINADO POR PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. VEHÍCULO MARCA ITALICA, MODELO 2012, NÚMERO DE SERIE: 3SCTDSEAXC1001532, LINEA: MOTOCICLETA, NÚMERO DE MOTOR: LC157QMJB6845825, COLOR: ROJO, PLACA DE CIRCULACIÓN: 2008/ELR1L

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADO EL BIEN DESCRITO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DEL BIEN EMBARGADO LO PERMITA SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO AL BIEN EMBARGADO SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGA EL BIEN QUE LE FUE LOCALIZADO AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL 12 DE MARZO DE 2019 AL 03 DE ABRIL DE 2019 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intra.geq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 04 DE ABRIL DE 2019.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

IGC/ECR

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93



QUERÉTARO

No. Oficio: DI/DNC/04575/2018
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., a 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes: SIN DATOS	
Nombre, Denominación o Razón Social: JESUS ANTONIO MARTINEZ COBARRUBIAS	
Domicilio: MIGUEL HIDALGO NÚMERO 61, INTERIOR 4, PISO 3, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Expediente: PFC.SLP.B.3/001082-2017 (OFICIO 1708)	.
Fecha de Resolución: 06 de septiembre de 2017	/
Autoridad emisora de la resolución: PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	/
Fecha de notificación del Documento Determinante: 12 de octubre de 2017	/

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número PFC.SLP.B.3/001082-2017 (OFICIO 1708) de fecha 06 de septiembre de 2017, emitido por la PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, se le determinó (aron) sanción (es) en cantidad total de \$10,000.00, (DIEZ MIL PESOS 00/100M.N) por el(los) concepto(s) de MULTA COMO MEDIDA DE APREMIO que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 12 de octubre de 2017, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su



adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación. se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/06797/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
Araceli Franco Franco	DI/06796/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
Javier Mayorga Sánchez	DI/06799/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
Karina Margarita Martínez Salina	DI/06788/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
José David Aboytes García	DI/06798/2018	02 de Enero de 2018	del 02 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza de la Dirección de Ingresos, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:



ORDENA

Primero.- Requiriéndose al C. JESUS ANTONIO MARTINEZ COBARRUBIAS, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

3

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización	Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	=	Factor de Actualización
	Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo		

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 12 de octubre de 2017 , se informa que el periodo de actualización comprende del 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 A 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTA COMO MEDIDA DE APREMIO	\$10,000.00	101.4400	96.6982	1.0490	\$490.00	\$10,490.00

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
octubre-18	101.4400	9 de noviembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
octubre 2017	96.6982	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.



Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFC.SLP.B.3/001082-2017 (OFICIO 1708), de fecha 06 de septiembre de 2017, es la cantidad de \$10,490.00 se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00 de conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
MULTA COMO MEDIDA DE APREMIO	\$10,000.00	\$ 490.00	\$ 430.00	\$10,920.00

(DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio



2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía I Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

6

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo



Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

AT E N T A M E N T E

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

IGC/MCJL



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: Jesús Antonio Martínez Cobarrubias

Domicilio: Miguel Hidalgo número 61, interior 4, piso 3, colonia Centro, San Juan del Río, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/DNC/04575/2018

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo
De fecha(s): 13 de noviembre de 2018

Expediente: PFC.SLP.B.3/001082-2017 (Oficio 1708)

Fecha de Resolución: 06 de septiembre de 2017

Autoridad emisora de la resolución: Procuraduría Federal del Consumidor

Fecha de notificación del Documento Determinante: 12 de octubre de 2017

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de San Juan del Río, Qro., siendo las trece horas con treinta minutos del día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente C. Jesús Antonio Martínez Cobarrubias, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Miguel Hidalgo número 61, interior 4, piso 3, colonia Centro, San Juan del Río, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque hay una placa informativa de vialidad que indica la calle Miguel Hidalgo, tengo a la vista un inmueble de planta baja y dos pisos, fachada color beige, en la planta baja se localiza un negocio denominado "Farmacia Guadalajara", el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/DNC/04575/2018** de fecha **trece de noviembre de dos mil dieciocho**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de

Av. Madero No. 105 Pte.

Planta Alta.

Centro Histórico

Santiago de Querétaro, Qro.

Tel. (442) 2 27 18 89

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.



Finanzas, Departamento de Notificación Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. Jesús Antonio Martínez Cobarrubias**, Expediente: **PFC.SLP.B.3/001082-2017 (Oficio 1708)**, Fecha de Resolución: **seis de septiembre de dos mil diecisiete**, Autoridad emisora de la resolución: **Procuraduría Federal del Consumidor**, Fecha de notificación del Documento Determinante: **doce de octubre de dos mil diecisiete**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en el domicilio, me traslade al interior 4, que se localiza en el piso 3, lugar en el cual toque en repetidas ocasiones ero nadie atendió a mi llamado, me traslade al domicilio marcado con numero interior 2, en el lugar se localiza una negocio de internet, en el domicilio me atiende una persona de sexo masculino ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, la persona manifiesta conocer al contribuyente y me informa que hace dos años que ya no habita en el domicilio marcado con numero interior 4, me informa que el contribuyente rentaba un departamento que se localiza en este domicilio, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse C. Erick Netzahuatl Pacheco, manifiesta ser el propietario del negocio que se localiza en el segundo piso, le solicito una identificación a lo cual se niega rotundamente manifestando no tener ningún tipo de relación con el contribuyente, motivo por el cual indico su media filiación: sexo masculino, tez morena, ojos color café, usa anteojos, cabello medio cano, complexión robusta, 1.70 metros de estatura aproximadamente, la persona que me atiende se niega rotundamente a firmar y/o recibir cualquier documento ya que hace dos años que el contribuyente no habita en el domicilio, siendo toda la información que proporciona y no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **C. Jesús Antonio Martínez Cobarrubias**, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Ernesto Olvera Bautista, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1409681522, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 55 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Circuito Jilgueros 64, El Canto, El Marques, Qro. Y al C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio:

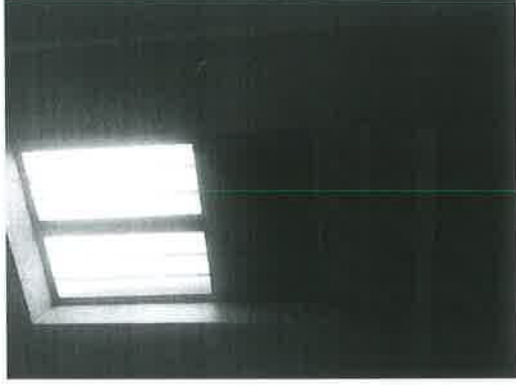
Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.



0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico



Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

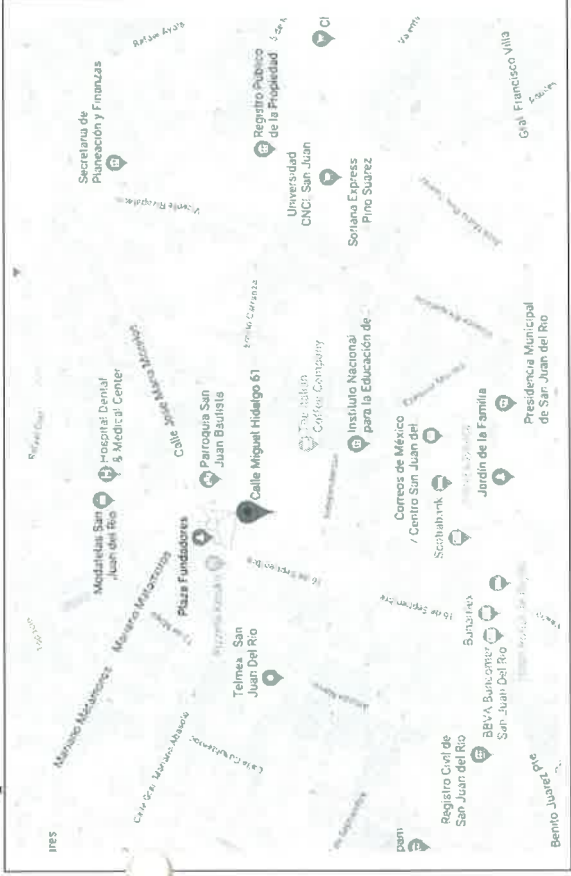
Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Enrique Oscar Barrios

Firma: _____

Identificación: IDMEX 14109681572

TESTIGO

Nombre: Marina Margareta Nolasco Salinas

Firma: _____

Identificación: 05220410119318

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.